NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Solincoop
Demandado	Elkin Aníbal Castillo Padilla, Abelardo Correa López y Rosario Del Carmen Ríos Vélez
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00011.00

1. Vía correo electrónico los señores David Manuel Gómez Durango, Angélica María Gómez Ríos, Diana Carolina Gómez Ríos y Luisa Alejandra Gómez Ríos identificados con C.C. N° 6.880.343, 30.671.214, 1.102.813.388 y 1.063.159.103 respectivamente, en calidad el primero de conyuge supérstite y las otras en calidad de hijas de la señora Rosario Del Carmen Ríos Vélez Q.E.P.D., quien en vida se identificaba con la C.C. N° 25.956.983 en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, otorgan poder judicial al abogado. Jesús María Cálao Gómez, identificado con C.C. N° 1.063.168.854, y profesionalmente con la T.P. N° 314.490, para que solicite y retire los títulos en dinero que estén a su nombre. La anterior manifestación se realiza por ser así reconocidos en la escritura N° 775 del 27 de octubre de 2022, notaria única del circulo registral de Lorica - Córdoba. Y el mismo instrumento público adjudico en sucesión los referentes depósitos.

Se reconocerá personería jurídica, de conformidad con lo que reza el artículo 74 del código general del proceso, y se aceptará la renuncia a términos.

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al abogado Jesús María Cálao Gómez, identificado con C.C. N° 1.063.168.854, y profesionalmente con la T.P. N° 314.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite y retire los títulos en dinero que estén a su nombre y que le deban ser pagados a la señora Rosario Del Carmen Ríos Vélez Q.E.P.D., quien en vida se identificaba con la C.C. N° 25.956.983 en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, en los términos y con las facultades en el mandato conferido por los herederos de la antes mencionada.

Segundo: Aceptar renuncia de términos de ejecutoria en favor del interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2017.00011.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ec4e832c123a8a5b376a3cce8cd31e2fe304ac85339785848872ab871239db**

Documento generado en 02/11/2022 08:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica